



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 11 9 DIC 1992

VISTO: El Expediente N° 564/92, Letra C.D., por medio del cual se solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano, respecto al retiro frontal, para la obra sita en la Parcela 3, Macizo 68 de la Sección "D", propiedad del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO;

Que en la referida Parcela, se encuentra un gran volumen de roca que dificulta la implantación adecuada de las viviendas;

Que solo se invade el retiro frontal en un metro (1 m.);

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, a la obra sita en la Parcela 3, Macizo 68 de la Sección "D", propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, autorizándose a respetar un retiro frontal de dos metros (2 mts.).-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1071 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 25-11-92.-

C. D.
jam.

DECRETO DE PROMULGACION N°: 1252/92

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, -9 DIC 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1071 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, a la obra sita en la Sección "D", Macizo 68, Parcela 3, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, autorizándose a respetar un retiro frontal de dos (2) metros.

Por ello:

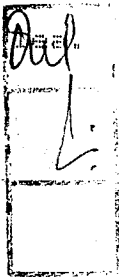
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1071 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, a la obra sita en la Sección "D", Macizo 68, Parcela 3, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, autorizándose a respetar un retiro frontal de dos (2) metros.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1852 /92.



ARG. ROBERTO J. RIMOLDI
Secretario
Obras y Servicios Públicos

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia